

36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 ABR 2021

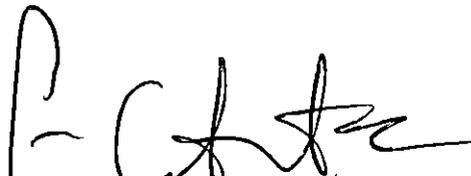
REFERENCIA No. 110014003049 2019 005800

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la justificación aportada por parte de la profesional del derecho **NOHORA JANNETH FORERO GIL** comenta la imposibilidad de poder aceptar el cargo de *curador ad litem*, en razón a sus múltiples designaciones; el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., la releva del cargo y en su lugar designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Collo J. P. Marina Méndez y quien hace parte de la lista de auxiliares.

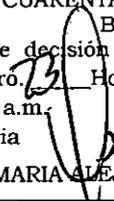
Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, o de la manera más expedita, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo por medio de escrito remitido a la dirección electrónica de esta judicatura, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Precisado lo anterior, y respecto la solicitud allegada por el auxiliar William Hernández Vanegas a folio 75, se le precisa al libelista que el mismo ya fue relevado del cargo en razón al silencio presentado al momento de realizar su designación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 23 Hoy 12 ABR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA